



**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA  
DE CONCEJO MUNICIPAL  
MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024  
VIA PRESENCIAL**

En San Fernando a veintisiete días del mes de Noviembre de 2024, siendo las 12,52 horas el Presidente del Concejo Municipal, señor **PABLO SILVA PÉREZ**, da inicio a la Décima Octava Sesión Extraordinaria, de Concejo Municipal año 2024. Actúa como Ministro de Fe el Secretario Municipal Señor **Jorge Morales Ibarra**.

Asisten los Señores Concejales:

Señor Robert Arias Solís  
Señor José Elías Rishmawi Cumsille  
Señor Rodrigo Valderrama Toledo  
Señor Miguel González Feliú  
Señora Marta Cádiz Coppia  
Señora Laura Martínez Balcarzel

Los Temas a tratar son los siguientes:

- ✓ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°26.
- ✓ CELEBRACIÓN DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO, DE LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR REPARACIONES A 11 VIVIENDAS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD”, CON LA EMPRESA FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., R.U.T. N°76.164.102-6, POR UN MONTO DE \$43.531.250, I.V.A. INCLUIDO.
- ✓ SUBVENCIONES MUNICIPALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LA “ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AMATEUR DE SAN FERNANDO”, “RADIO CLUB SAN FERNANDO” Y LA “CORPORACIÓN COLCHAGUA CLUB DE DEPORTES”.
- ✓ SUBVENCIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA FONDEVE, PARA LA JUNTA DE VECINOS “CAMINO REAL”.

- ✓ APOORTE DE 4 UTM, POR FUNCIONARIO ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE SAN FERNANDO, DURANTE EL AÑO 2024, CONSIDERANDO UN TOTAL DE 342 SOCIOS.
- ✓ APOORTE DE 4 UTM POR FUNCIONARIO ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, PARA EL AÑO 2024, CONSIDERANDO UN TOTAL DE 141 SOCIOS.
- ✓ ORDENANZA DE QUIOSCOS, CAPÍTULO 1 DE LA ORDENANZA IMAGEN CIUDAD.
- ✓ REALIZACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS PÚBLICOS CON OCASIÓN DE LAS EVENTUALES ELECCIONES PRIMARIAS, PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIALES 2025.
- ✓ CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL ORDINARIA DEL CLUB DE ADULTO MAYOR “NUESTRO TIEMPO”.

#### ➤ **TEMAS DE LA TABLA:**

##### ✓ **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°26.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que este tema se analizó en Comisión de Presupuesto del día de hoy en la mañana, la que presidió El Concejal señor José Elías Rishmawi, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal.

Dicha Modificación Presupuestaria es por \$26.500.000, (Veintiséis millones, quinientos mil pesos), por Mayores Ingresos en las Cuentas de “Aseo Domiciliario años anteriores” y “Raíces San Fernando”. Lo que respecta a Raíces San Fernando viene del GORE para un proyecto de la Casa de la Cultura y son \$10.000.000, (Diez millones de pesos), para dicho proyecto y el resto correspondiente a \$16.500.000, (Dieciséis millones, quinientos mil pesos) son para el Centro de Costo 108 “Transferencia y Subvenciones”, para Subvención para cuatro Organizaciones. Presupuesto aumenta en un 0,1%, finalmente la Comisión acordó que esta Modificación Presupuestaria N°26 pasara a Concejo Municipal para su votación, de acuerdo al siguiente detalle:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°26 AÑO 2024 - INGRESOS QUE AUMENTAN**

		PPTO. INICIAL	PPTO.VIG.	EJECUCION	% EJECUCION	AUMENTO	PPTO. MOD.
115-05-03-008-001-002	RAICES SAN FERNANDO	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	-	\$10.000.000	\$10.000.000
						<b>\$10.000.000</b>	

		PPTO. INICIAL	PPTO.VIG.	EJECUCION	% EJECUCION	AUMENTO	PPTO. MOD.
115-12-10-003-001-000	ASEO DOMICILIARIO AÑOS ANTERIORES	\$106.000.000	\$227.256.537	\$258.814.314	113,9%	\$16.500.000	\$243.756.537
						<b>\$16.500.000</b>	

**TOTAL DE INGRESOS QUE AUMENTAN \$26.500.000**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°26 AÑO 2024 - GASTOS QUE AUMENTAN**

247	RAICES/GORE	PPTO. INICIAL	PPTO.VIG.	EJECUCION	% EJECUCION	AUMENTO	PPTO. MOD.
215-21-04-004-004-000	CASA CULTURA	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%	\$4.500.000	\$ 4.500.000
215-22-07-001-000-000	SERVICIO DE PUBLICIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%	\$1.000.000	\$ 1.000.000
215-22-07-002-000-000	SERVICIO DE IMPRESION	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%	\$1.000.000	\$ 1.000.000
215-22-08-011-003-000	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%	\$1.500.000	\$ 1.500.000
215-22-11-999-000-000	OTROS	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%	\$2.000.000	\$ 2.000.000
						<b>TOTAL \$10.000.000</b>	

108	TRANSFERENCIA Y SUBVENCIONES	PPTO. INICIAL	PPTO.VIG.	EJECUCION	% EJECUCION	AUMENTO	PPTO. MOD.
215-24-01-999-125-000	CORPORACION COLCHAGUA CLUB DE DEPORTES	\$ -	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	100,0%	\$5.000.000	\$45.000.000
215-24-01-999-094-000	ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR DE SAN FERNANDO	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%	\$10.000.000	\$10.000.000
215-24-01-999-048-000	RADIO CLUB SAN FERNANDO	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%	\$1.000.000	\$ 1.000.000
215-24-01-004-100-000	JUNTA DE VECINO CAMINO EL REAL	\$ -	\$ -	\$ -	0,0%	\$500.000	\$ 500.000
						<b>\$16.500.000</b>	

**TOTAL DE GASTOS QUE AUMENTAN \$26.500.000**

INGRESOS QUE DISMINUYEN	MENOS	\$	
GASTOS QUE AUMENTAN		\$	26.500.000
GASTOS QUE DISMINUYEN		MENOS \$	
TOTALES		\$	26.500.000

**Nota final :** El presupuesto municipal vigente se modifica de M\$ 24.830.011 a M\$ 24.856.511, lo que representa un 0,1% de variación.

<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	\$	24.830.011.116
<b>AUMENTO</b>	\$	26.500.000
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	\$	24.856.511.116
<b>AUMENTO</b>		0,1%

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra al Concejal señor José Elias Rishmawi Cumsille, Presidente de la Comisión de Presupuesto por si desea aportar algun antecedente más al respecto de la Modificación Presupuestaria N°26.

El Concejal señor José Rishmawi Cumsille agradece al señor Presidnete del Concejo Municipal y señala que tal como lo indicó el señor Secretario Municipal, esto fue visto en la mañana, los recursos de Raíces San Fernando del GORE es una plata que viene del Gobierno Regional por \$10.000.000, (Diez millones de pesos), solamente es una transferencia.

Con respecto a la Trasnferencia de Subvenciones también la vimos en la mañana y estuvo acá la gente de la Corporación Colchagua Club de Deportes y también estuvo la Directiva de la Asociación de Fútbol Amateur y se vió estos dos temas, pero quisiera recalcar lo que solicitó el Concejal Robert Arias a ambas Instituciones, que pudiesen hacer en tiempo y forma la rendición de estas Subvenciones, antes de fin de año, para poder ocupar los recursos o de lo contratio que sean devueltos para no tener problemas el próximo año.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Modificación Presupuestaria N°26, de acuerdo a detalle señalado precedentemente.

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba la Modificación Presupuestaria N°26, de acuerdo a detalle señalado precedentemente.

**ACUERDO N° 192– 2024:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°26, DE ACUERDO A DETALLE SEÑALADO PRECEDENTEMENTE.**

- ✓ **CELEBRACIÓN DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO, DE LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR REPARACIONES A 11 VIVIENDAS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD”, CON LA EMPRESA FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., R.U.T. N°76.164.102-6, POR UN MONTO DE \$43.531.250, I.V.A. INCLUIDO.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que este tema se vio en Comisión de Planificación y Proyecto del día de hoy en la mañana, la que fue presidida por el Concejal señor Robert Arias Solís, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal.

Este Contrato de “Adquisición de Materiales y Servicio de Mano de Obra para realizar Reparaciones a 11 Viviendas del Programa Habitabilidad”, se había llamado a Licitación anteriormente en donde había habido un inconveniente en el nombre de la propuesta, finalmente se llamó a Licitación y nadie se mostró interesado.

Como esto es un Programa de Vivienda, de la DIDECO y las platas hay que gastarla durante el año, se realizó un Trato Directo con la Empresa Fernando Neicun Construcciones E.I.R.L., R.U.T. N°76.164.102-6, por un monto de \$43.531.250, (Cuarenta y tres millones, quinientos treinta y un mil, doscientos cincuenta pesos), I.V.A. Incluido y la Comisión acordó que esta Celebración de Contrato pasara a Concejo Municipal para su votación.

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra al Concejal señor Robert Arias Solís, Presidente de la Comisión de Presupuesto por si desea aportar algun antecedente más al respecto.

El Concejal señor Robert Arias Solis señala que ya lo dijo todo el Secretario Municipal, pero señalar que a este beneficio no se postula, sino que son familias que ya están en programa de acompañamiento del Estado y administrado por el Municipio. Sólo decir que tenga una buena recepción y que sea de buena calidad el servicio que se va a prestar a estas familias.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Celebración de Contrato vía trato directo, de la “Adquisición de Materiales y Servicio de Mano de Obra para realizar Reparaciones a 11 Viviendas del Programa Habitabilidad”, con la Empresa Fernando Neicun Construcciones E.I.R.L., R.U.T. N°76.164.102-6, representada legalmente por el señor Fernando Jesús Neicun Orellana, por un monto de \$43.531.250, (Cuarenta y tres millones, quinientos treinta y un mil, doscientos cincuenta pesos), I.V.A. Incluido.

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba la Celebración de Contrato vía trato directo, de la “Adquisición de Materiales y Servicio de Mano de Obra para realizar Reparaciones a 11 Viviendas del Programa Habitabilidad”, con la Empresa Fernando Neicun Construcciones E.I.R.L., R.U.T. N°76.164.102-6, representada legalmente por el señor Fernando Jesús Neicun Orellana, por un monto de \$43.531.250, (Cuarenta y tres millones, quinientos treinta y un mil, doscientos cincuenta pesos), I.V.A. Incluido.

<p><b>ACUERDO N° 193– 2024:</b>  <b>POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA CELEBRACIÓN DE CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO, DE LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR REPARACIONES A 11 VIVIENDAS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD”, CON LA EMPRESA FERNANDO NEICUN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., R.U.T. N°76.164.102-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FERNANDO JESÚS NEICUN ORELLANA, POR UN MONTO DE \$43.531.250, (CUARENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS), I.V.A. INCLUIDO.**

- ✓ **SUBVENCIONES MUNICIPALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA PARA LA “ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AMATEUR DE SAN FERNANDO”, “RADIO CLUB SAN FERNANDO” Y LA “CORPORACIÓN COLCHAGUA CLUB DE DEPORTES”.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que este tema se vio el día de hoy en la mañana en Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, la que presidió la Concejal señora Marta Cádiz Coppia, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal, en donde estuvo presente la señora Karla Cid Vidal Encargada de Organizaciones Comunitarias en donde ella expuso las tres Solicitudes de Subvenciones, dos Ordinarias y una Extraordinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	INSTITUCION		MONTO OTORGADO	SUBVENCIÓN
1	ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMATEUR DE SAN FERNANDO	MANTENCIÓN ESTADIO VALDERRAMA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, ARBITRAJES Y OTROS PREMIOS.	\$10.000.000.-	ORDINARIA
2	RADIO CLUB SAN FERNANDO	EQUIPAMIENTO TÉCNICO, TRANSISTOR, ANTENA, CABLES Y MOBILIAFRIO DE OFICINA	\$1.000.000.-	ORDINARIA
3	CORPORACIÓN COLCHAGUA CLUB DE DEPORTES	INDUMENTARIA, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN E IMPLEMENTACION DEPORTIVA	\$5.000.000.-	EXTRAORDINARIA

Finalmente, la Comisión acordó que estas Subvenciones Municipales, Ordinarias y Extraordinaria pasaran a Concejo Municipal para su votación, con la salvedad que se solicitó a las Organizaciones, que pudieran rendir en tiempo y forma dentro del presente año.

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra a la Concejala señora Marta Cádiz Coppia Presidente de la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, por si desea aportar algún antecedente más al respecto.

La Concejala señora Marta Cádiz Coppia señala que tal como lo mencionó el Secretario Municipal, esto se vió todo en Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana de hoy en la mañana, por lo que no hay nada más que agregar.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación las Subvenciones Municipales, Ordinarias y Extraordinaria para la “Asociación de Fútbol Amateur de San Fernando”, “Radio Club San Fernando” y la “Corporación Colchagua Club de Deportes” de acuerdo detalle señalado precedentemente.

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

Presidente agradecer al Secretario Municipal por la convocatoria realizada a las Organizaciones individualizadas y agradecer la visita tanto a la Corporación Colchagua Club de Deportes como a la Asociación de Fútbol Amateur de San Fernando y como bien se dijo en la Comisión acerca del compromiso de ellos de rendir los recursos que están siendo entregados ahora y que también la Administración pueda ejecutar rápidamente los Decretos necesarios y las firmas correspondientes, tal y como en su oportunidad fue para Bomberos, tener la misma agilidad para Colchagua Club de Deportes y para la Asociación de Fútbol Amateur de San Fernando y dicho esto apruebo Presidente.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

Solamente desearles mucho éxito deportivo a tan destacadas organizaciones de San Fernando y dicho esto apruebo Presidente.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba las Subvenciones Municipales, Ordinarias y Extraordinarias para la “Asociación de Fútbol Amateur de San Fernando”, la “Corporación Colchagua Club de Deportes” y “Radio Club San Fernando”, de acuerdo detalle señalado precedentemente.

**ACUERDO N° 194– 2024:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LA “ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AMATEUR DE SAN FERNANDO”, LA “CORPORACIÓN COLCHAGUA CLUB DE DEPORTES” Y “RADIO CLUB SAN FERNANDO”, DE ACUERDO DETALLE SEÑALADO PRECEDENTEMENTE.**

✓ **SUBVENCIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA FONDEVE, PARA LA JUNTA DE VECINOS “CAMINO REAL”.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que esta Subvención Municipal Extraordinaria FONDEVE, a diferencia de las otras que eran Subvenciones Municipales para Organizaciones Funcionales, se vio en la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana del día de hoy en la mañana, acta que se adjuntara a la presente Acta de Concejo Municipal.

La Comisión fue presidida por la Concejal señora Marta Cádiz Coppia, se contó con la presencia de la señora Karla Cid Vidal, Encargada de Organizaciones Comunitarias y quien informó de la Subvención Extraordinaria FONDEVE presentada por la Junta de Vecinos Camino Real, en la que solicitaban \$500.000, (Quinientos mil pesos) para realizar corte de unos árboles y la Comisión estuvo de acuerdo y aprobaron que pasara a Concejo Municipal esta Subvención para su votación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INSTITUCIÓN	DESTINO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS	MONTO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD
1	JUNTA DE VECINOS CAMINO REAL	CORTE DE PINOS EN ÁREA VERDE Y DE JUEGOS	\$500.000.-

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra a la Concejal señora Marta Cádiz Coppia, Presidenta de la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, por si desea aportar algun antecedente más al respecto.

La Concejal señora Marta Cádiz Coppia señala que hay que recordar que las Subvenciones FONDEVE, las Organizaciones deben hacer un aporte del 10% de lo que solicitan lo que hace en este caso de un total de \$556.000, (Quinientos cincuenta y seis mil pesos) para el corte de unos pinos en área verde y de juegos de la Junta de Vecinos del sector, solitaron el aporte de \$500.000, (Quinientos mil pesos).

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Subvención Municipal Extraordinaria FONDEVE, por \$500.000, (Quinientos mil pesos), para la Junta de Vecinos “Camino Real”, de acuerdo a detalle señalado precedentemente.

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba la Subvención Municipal Extraordinaria FONDEVE, de \$500.000, (Quinientos mil pesos) para la Junta de Vecinos “Camino Real”, de acuerdo a detalle señalado precedentemente.

**ACUERDO N° 195– 2024:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA FONDEVE, DE \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), PARA LA JUNTA DE VECINOS “CAMINO REAL”, DE ACUERDO A DETALLE SEÑALADO PRECEDENTEMENTE.**

- ✓ **APORTE DE 4 UTM, POR FUNCIONARIO ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE SAN FERNANDO, DURANTE EL AÑO 2024, CONSIDERANDO UN TOTAL DE 342 SOCIOS.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que este tema se analizó el día de hoy en la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, que presidió la Concejal señora Marta Cádiz Coppia, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal, en donde en la Comisión se contó con la presencia de tres funcionarios de la Directiva del Servicio de Bienestar de la Atención Primaria de Salud (APS), en donde los señores Concejales tenían hace bastante tiempo la información enviada por ellos, la cual habían ya analizado. Este Servicio de Bienestar informó que al mes de Agosto del año en curso tenían 342 Socios y la Comisión a propuesta de su Presidenta indicó que todos los años se le da el aporte máximo que es de 4 UTM por socio, lo que aprobó la Comisión para que pasara a Concejo Municipal para su votación.

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra a la Concejal señora Marta Cádiz Coppia, Presidenta de la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, por si desea aportar algun antecedente más al respecto.

La Concejal señora Marta Cádiz Coppia, pide las disculpas al señor Presidente por estar conversando con el Concejal señor Robert Ariás toda vez que como es del Área de Salud y como él es el Presidente de la Comisión de Salud tuvo mucho que ver en esta Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana.

Señala que tal como lo dijo nuestro Secretario Municipal, el Servicio de Bienestar APS, Atención Primaria de Salud entregó no en tiempo, pero si en forma, muy adecuado el Informe de Balance, Ejecución Presupuestaria, Número de Socios, ya lo habíamos analizado anteriormente, lo que hace un total de \$128.997.000, (Ciento veintiocho millones, novecientos noventa y siete mil pesos), en total con la Subvención que vamos a ver posteriormente que tiene que ver con el Servicio Bienestar Municipal, los que están dentro del Presupuesto Municipal, en Gestión Interna, por lo tanto le corresponde al Servicio de Bienestar APS, un valor de 4 U.T.M. por socio.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación un Aporte de 4 U.T.M., por funcionario adscrito al Servicio de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de San Fernando, durante el año 2024, considerando un total de 342 socios.

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba un Aporte de 4 U.T.M., por funcionario adscrito al Servicio de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de San Fernando, durante el año 2024, considerando un total de 342 socios.

**ACUERDO N° 196 – 2024:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA UN APORTE DE 4 U.T.M., POR FUNCIONARIO ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE SAN FERNANDO, DURANTE EL AÑO 2024, CONSIDERANDO UN TOTAL DE 342 SOCIOS.**

✓ **APORTE DE 4 UTM POR FUNCIONARIO ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, PARA EL AÑO 2024, CONSIDERANDO UN TOTAL DE 141 SOCIOS.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que este tema se analizó en la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana del día de hoy, que fue presidida por la Concejala señora Marta Cádiz Coppia y cuya acta se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal. En dicha Comisión estuvo presente parte de la Directiva del Servicio de Bienestar Municipal

El Servicios de Bienestar Municipal informó respecto que la cantidad de socios a la fecha son 141 y la Comisión acordó aprobar el máximo de 4 U.T.M. por socio, y que pasara a Concejo Municipal para su votación, considerando los 141 socios.

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra a la Concejala señora Marta Cádiz Coppia, Presidente de la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, por si desea agregar algún antecedente más respecto a este Aporte para el Serrvicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando.

La Concejala señora Marta Cádiz Coppia señala que tal como lo mencioné en atención al aporte para el Servicio de Bienestar de la A.P.S., en este caso para el Servicio de Bienestar Municipal son \$37.428.168, (Treinta y siete millones, cuatrocientos veintiocho mil, ciento sesenta y ocho mil pesos), sería el beneficio para el Sericio de Bienestar Municipal y como es ya tradicional, siempre en las Comisiones de Concejo estimamos que es menester y corresponde darles el máximo que son 4 U.T.M., y también en este caso se pensó de la misma manera porque este beneficio va en un rango de 2 U.T.M. a 4 U.T.M., consideramos que sí se merecen recibir el beneficio por las 4 U.T.M. y eso es lo que aprobó la Comisión.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación un Aporte de 4 UTM por funcionario adscrito al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando, para el año 2024, considerando un total de 141 socios.

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

Presidente, esto va para los dos aportes que sean cancelados en una cuota, debido a que se nos informó que el recurso estaba resguardado y dicho esto apruebo Presidente.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba un Aporte de 4 UTM por funcionario adscrito al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de San Fernando, para el año 2024, considerando un total de 141 socios.

**ACUERDO N° 197 – 2024:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA UN APORTE DE 4 UTM POR FUNCIONARIO ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, PARA EL AÑO 2024, CONSIDERANDO UN TOTAL DE 141 SOCIOS.**

✓ **ORDENANZA DE QUIOSCOS, CAPÍTULO 1 DE LA ORDENANZA IMAGEN CIUDAD.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que este tema se terminó de analizar en Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana del día de hoy en la mañana, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal.

La Comisión la presidio la señora Marta Cádiz Coppia como Presidenta de la Comisión, en la ocasión estuvieron presentes el señor Luis Yáñez González Director de SECPLAN y el señor Pablo Martínez, Arquitecto, Asesor Urbano, profesional de la SECPLAN, quien trabajó esta Primera Ordenanza de Quioscos, dentro de la Ordenanza de Imagen Ciudad que quiere tener San Fernando.

Se leyó en extenso la Ordenanza y su Anexo N°1 que es el Reglamento, se fueron haciendo unas pequeñas correcciones y la más importante fue en el punto N°3, letra e), donde se solicitó que aparte de los Directores del Municipio, se agregara a los Jefes de Unidad y se corrigió de manera inmediata y luego la Comisión acordó que esta Ordenanza de Quioscos pasara a Concejo Municipal para su votación, de acuerdo al siguiente detalle:

## ORDENANZA DE QUIOSCOS

### Capítulo 1 de la Ordenanza Imagen Ciudad.

#### a. Introducción

La presente ordenanza tiene por finalidad ordenar y reglamentar la situación actual de los quioscos instalados y futuros a instalar en la comuna de San Fernando, entendiéndolos como un beneficio social. Por otro lado, la ordenanza se orienta a mejorar la calidad y seguridad del espacio público. La base fundamental para el ordenamiento de los quioscos y para la presente ordenanza propuesta por el alcalde y concejo municipal, es el PLADECO en sus siguientes líneas estratégicas:

L.E 2, Objetivo estratégico 4, Movilidad peatonal y ciclovías: Aumentar la extensión de las redes de ciclovías y **mejorar las condiciones para el desplazamiento peatonal de las personas**, incorporando criterios de accesibilidad universal en los diseños.

L.E 3, Objetivo Estratégico 6, Emprendimiento y desarrollo turístico. **Fortalecer el desarrollo turístico y el emprendimiento local**, a través de acciones de asistencia técnica y asociatividad y la gestión de proyectos de infraestructura turística pública.

L.E 4, Objetivo Estratégico 10, Normativa urbana, ejecución de obras y fiscalización. **Perfeccionar instrumentos normativos urbanos**, mejorar los procesos de ejecución de obras y fortalecer fiscalización de la normativa urbana en la comuna.

La ordenanza de quioscos, se confecciona en base a un enfoque de beneficio social y comercial evolutivo, que permita a los beneficiarios capacitarse y obtener herramientas para migrar al cabo de dos años, al siguiente nivel de emprendimiento.

Por otra parte, el alcalde y concejo municipal disponen en esta ordenanza, velar por la probidad en la asignación del beneficio social que representa un quiosco en bienes nacionales de uso público, generando requisitos y procesos transparentes.

#### Artículo 1°. Definiciones

- a. Quiosco: Defínase como quiosco cualquier construcción de una superficie no mayor de 4.00 m<sup>2</sup> cuyo destino sea totalmente comercial, que carezca de servicios higiénicos y de instalación de agua potable y que sólo podrá comercializar las especies señaladas en esta Ordenanza.
- b. Autorización Municipal: Para todos los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Autorización Municipal el permiso precario para instalar un quiosco en un Bien Nacional de Uso Público, en adelante BNUP, en las condiciones que

lo determine la presente Ordenanza y su Reglamento. La autorización municipal será a través de un Permiso Precario otorgado por el alcalde.

- c. Patente: documento emitido por el departamento de Rentas y Patentes de renovación y pago semestral y necesario para el inicio del funcionamiento del quiosco previamente autorizado por alcalde.
- d. Permiso precario: Autorización otorgada por la municipalidad, esencialmente revocable, limitada, personal intransferible e intransmisible, para ocupar un bien nacional de uso público o municipal específico y determinado, y que está sujeto a un cobro en dinero, cuyo valor se encuentra regulado en la Ordenanza Local de cobro de derechos municipales de San Fernando.
- e. Zona de exclusión: zona de prohibición de instalación de quioscos.
- f. Área prioritaria: se definirá un área prioritaria para la acción de esta ordenanza, compuesta del damero fundacional y los 3 accesos a la comuna.

El damero fundacional será delimitado por las calles Manso de Velasco, Juan Jiménez, Los Palacios y Centenario (la última asimilada a línea férrea en ordenanza de derechos municipales), ambas aceras inclusive. Los accesos serán el acceso centro por calle José Miguel Carrera (hasta intersección ruta 5 sur) y los accesos norte (rotonda) y sur (rivera rio Tinguiririca) por Av. Bernardo. O'Higgins. Dicha zona será graficada en artículo 6.

- g. Vereda: parte pavimentada de la acera. Al instalar un quiosco, siempre debe quedar libre la vereda de ancho mínimo 1,2mts. Según lo dispuesto en el artículo 2.2.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- h. Carro Menor: defínase como carro menor, los carritos móviles motorizados o de tracción humana, acondicionado para la venta de productos, que no supera los 1,5x2 mts de superficie y que no consultan instalaciones sanitarias ni conexión al sistema eléctrico, siendo energéticamente autosustentables.
- i. Food Truck: defínase como Food Truck, los carros móviles, motorizados o de arrastre, acondicionados para la venta de comida al paso, que no supera la superficie de 3x3mts y que no consultan instalaciones sanitarias a la red pública ni conexión al sistema eléctrico, siendo energéticamente autosustentables. Se priorizarán iniciativas con una propuesta atractiva, con carros de buena factura constructiva, y en resumen que sean un aporte integral a la comunidad.
- j. Bien Nacional de Uso Público: Espacio público destinado a la circulación y esparcimiento entre otros. Según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, será administrado por el Alcalde.

## **Artículo 2° Carácter de la autorización**

El otorgamiento del permiso precario será por Decreto Alcaldicio y podrá revocarse sin derecho a indemnización, en cualquier momento que el alcalde por motivos fundados lo determine, siendo, por lo tanto, facultad del alcalde la regularización y renovación de estos permisos.

Para todos los casos, los solicitantes nuevos y beneficiarios existentes deberán acreditar su situación socioeconómica a través de una evaluación según reglamento adjunto, para iniciar o continuar con su funcionamiento una vez de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

## **Artículo 3°. Duración de la autorización**

Tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de que pueda ser revocado por las causales descritas en esta ordenanza, y podrá ser renovado por un plazo similar una única vez, vía autorización descrita en esta ordenanza, siendo además reestudiado el caso vía evaluación socioeconómica.

## **Artículo 4°. Naturaleza de la autorización**

Será personal, intransferible e intransmisible, además los solicitantes deben tener residencia en la Comuna de San Fernando y cumplir los requisitos dispuestos en esta ordenanza. Para lo anterior deberá presentar certificado de residencia.

## **Artículo 5°. Beneficiarios y prioridades sicosociales**

Para el otorgamiento de permisos, el primer requisito que deberán cumplir los solicitantes, es la Evaluación Socioeconómica de DIDECO. Además, se dispondrá el siguiente orden de prioridad para asignación de permisos u otras disposiciones.

1. Personas mayores de 60 años.
2. Mujeres jefas, RSH o puntaje según instrumento de DIDECO.
3. Personas con capacidades diferentes, inscritas en oficina de la discapacidad, RSH ó puntaje según instrumento de DIDECO.
4. Inmigrantes con residencia definitiva, RSH ó puntaje según instrumento de DIDECO.

5. Personas inscritas en oficina de la diversidad del municipio, RSH ó puntaje según instrumento de DIDECO.

Para el recambio de quioscos, la prioridad será avenida Bernardo O'Higgins y posteriormente Manuel Rodríguez.

Los beneficiarios más antiguos (quiosqueros consolidados) tendrán preferencia de renovación y otras materias dispuestas en esta ordenanza por sobre los más recientes.

### **Artículo 6°. Derechos Municipales.**

Una vez obtenida la autorización para la instalación del quiosco se deberá obtener, previo a su funcionamiento, la patente municipal respectiva otorgada por el Departamento de Rentas y Patentes.

Junto al pago de la patente, también deberá pagar los respectivos derechos por concepto de uso de BNUP y Derechos de Aseo, además de todo otro derecho que afecte a su permiso, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

Link: <https://www.munisanfernando.cl/new/wp-content/uploads/2021/10/1967.pdf>

### **Artículo 7° Área prioritaria**

Para los efectos de esta ordenanza se definirá un área prioritaria. El damero fundacional será delimitado por las calles Manso de Velasco, Juan Jiménez, Los Palacios y Centenario (la última asimilada a línea férrea en ordenanza de derechos municipales), ambas aceras inclusive.

Los accesos serán los siguientes: el acceso centro por calle José Miguel Carrera (hasta intersección ruta 5 sur) y los accesos norte (rotonda) y sur (ribera río Tinguiririca) por Av. Bdo. O'Higgins.

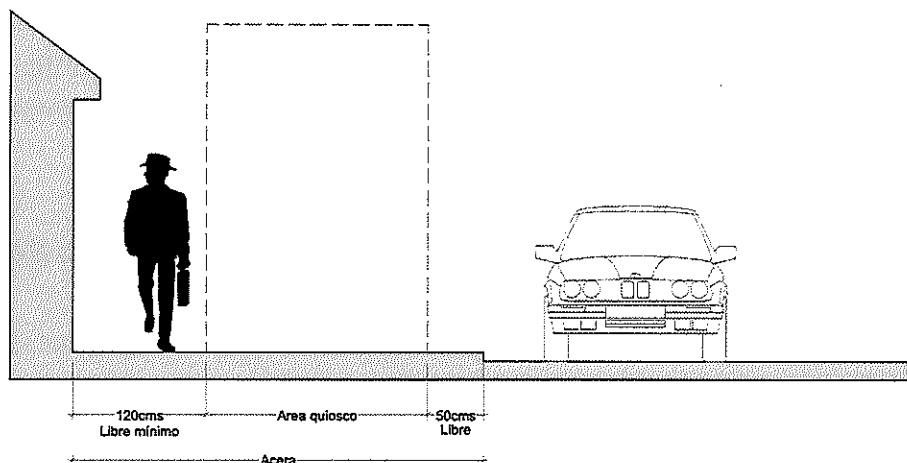
En el área prioritaria el municipio designará expresamente la ubicación de los quioscos en base a criterios de seguridad vial, movilidad peatonal, accesibilidad, ornato e imagen comunal según PLADECO. Serán graficados en plano anexo.

Fuera del área prioritaria, el solicitante deberá presentar junto a su solicitud, a lo menos dos alternativas de ubicación. El municipio también velará por el cumplimiento de los criterios mencionados anteriormente en estos casos.



- d. No se podrá instalar un quioscos a 20 metros de un paradero de locomoción colectiva con el fin de priorizar la seguridad de los peatones y no entorpecer la visibilidad de los automovilistas.
- e. En la Plaza de Armas no se permitirán quioscos.
- f. En la plazoleta frente al Rodoviario mayor no se permitirán quioscos.
- g. En la Plazuela Manuel Rodríguez se permitirán 3 quioscos de los cuales uno será de información turística operado por el municipio. (los quioscos existentes serán reubicados y su tamaño **estandarizado según esta ordenanza**).
- h. En el área prioritaria, los puntos de instalación de los quioscos serán designados por el municipio en función de criterios de seguridad vial, movilidad peatonal, accesibilidad y ornato de la comuna. Serán graficados en plano anexo.
- h. La instalación de todo quiosco en la acera deberá dejar siempre libre un ancho mínimo de vereda de 1,2mts en vías Locales y 2m mínimo en vías de Servicio, Colectoras y Troncales, según normativa accesibilidad; DDU 351 MINVU y 2.2.8 de la OGUC (Ordenanza general de urbanismo y construcciones) y un distanciamiento mínimo de 50cms a la calzada vehicular, según el siguiente esquema:

**NOTA:** EN VÍAS CLASIFICADAS COMO LOCALES EL ANCHO LIBRE MÍNIMO DE LA VEREDA SERA DE 1,2M. EN LAS VIAS CALIFICADAS COMO DE SERVICIO, COLECTORAS O TRONCALES, EL ANCHO LIBRE MÍNIMO SERÁ DE 2M. SEGÚN CIRC. ORD. 0167 DE 08-05-2017, DDU 351 MINVU. LA CLASIFICACION DE LA VIA SERÁ MATERIA DEL CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS O PERFIL VIAL EMITIDO POR LA DIRECCION DE OBRAS.



*Ilustración 2 Esquema de distanciamiento en aceras en vías Locales.*

### **Artículo 9°. Naturaleza de los Productos.**

El beneficiario del permiso ya sea existente o nuevo, deberá presentar el listado de productos que comercializará, el cual deberá ser visado por la unidad de Fomento Productivo, mediante emisión de certificado suscrito por su encargado.

Sin perjuicio de lo anterior, en los quioscos no se permitirá:

- Cocinar y expender alimentos.
- Elaborar y expender alimentos.
- Venta de Vestuario y calzado (sólo se permitirán accesorios como guantes, gorros, cinturones, corbatas, pañuelos.)
- Venta de Frutas y Verduras
- Venta de Artículos de ferretería
- Venta de Accesorios de telefonía celular
- Venta de Artículos de menaje y mueblería
- Venta de Artículos voluminosos en general.
- Venta de Pescados Mariscos y productos del mar

### **Artículo 10° Regularización de quioscos existentes.**

La presente ordenanza establece plazos para que los quioscos existentes se normalicen. Algunos quioscos serán reubicados, otros deberán pasar a food truck y otros retirados por incumplimiento o abandono. En el reglamento anexo se establecerán plazos diferenciados para los casos señalados anteriormente.

La reubicación de quioscos se hará efectiva cuando se construya el nuevo quiosco municipal en el lugar asignado.

Para todos los casos, los beneficiarios existentes deberán acreditar su situación socioeconómica a través de una evaluación según reglamento adjunto, para continuar con su funcionamiento una vez de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

### **Artículo 11° Transitorio. Migraciones de quioscos a food truck ó carritos.**

Los quioscos que actualmente vendan comida al paso (elaboración de alimentos con consumo al paso según criterios MINSAL) y quieran mantener dicha actividad, tendrán un plazo de 6 meses, no prorrogable, a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, o cuando haya caducado la patente de dicho periodo, para migrar su actividad a un food truck o un carro menor, dejando libre la acera que usan actualmente.

De forma temporal, y mientras el municipio no disponga de un lugar definitivo, se permitirá que el Food truck ocupe un espacio o calzo de estacionamiento cercano al lugar en que se ubique actualmente. Para la realización de esta migración y para la

realización de demás trámites pertinentes, el beneficiario podrá solicitar el apoyo de la unidad de Fomento Productivo de la Municipalidad.

### **Artículo 12°. Forma y propiedad del quiosco**

Para los quioscos a instalar en toda la comuna, se diseñará un modelo de quiosco "tipo", acorde a la identidad comunal, teniendo presente la imagen objetivo de la ciudad descrita en el PLADECO. Dicho modelo será desarrollado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y será postulado a fondos públicos para el recambio progresivo de los existentes. El diseño deberá ser aprobado por el Alcalde y concejo municipal. En zona rural se deberá instalar el mismo quiosco.

El quiosco será de propiedad de la Municipalidad de San Fernando y deberá ser mantenido en buenas condiciones por el beneficiario del permiso. En caso de daños **mayores (estructurales)** ocasionados por terceros, al municipio le corresponderá su reparación y respectivas acciones legales.

La reubicación de quioscos se hará efectiva cuando se construya el nuevo quiosco municipal en el lugar asignado.

La modalidad de entrega del quiosco al beneficiario será a través de un contrato de comodato.

### **Artículo 14°. Información turística**

Se definirá una ubicación para la instalación de un quiosco de entrega de información turística. Por otro lado, todos los quioscos deberán entregar información turística de la comuna, la cual será proporcionada por la oficina de turismo municipal.

### **Artículo 15°. Reclamaciones**

Cualquier reclamo o consulta sobre esta ordenanza debe ser canalizada a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Municipalidad, **vía carta dirigida al alcalde.**

### **Artículo 16°. Anexos**

Para esta ordenanza se establecerán los siguientes anexos:

- a. Reglamento de aplicación e implementación.
- b. Plano de situación existente en la zona prioritaria; plano de situación proyectada con reubicaciones

en la zona prioritaria. En caso de no contemplar ubicación para beneficiario a reubicar, se deberá analizar nueva ubicación caso a caso siguiendo las directrices de esta ordenanza.

c. Diseño del quiosco

**Artículo 17°. Uso de acera de negocios de barrio establecidos, (fuera de área prioritaria)**

Para los efectos de esta ordenanza se definirá un área prioritaria. El damero fundacional será delimitado por las calles Manso de Velasco, Juan Jiménez, Los Palacios y Centenario (la última asimilada a línea férrea en ordenanza de derechos municipales), ambas aceras inclusive.

Los accesos serán los siguientes: el acceso centro por calle José Miguel Carrera (hasta intersección ruta 5 sur) y los accesos norte (rotonda) y sur (ribera río Tinguiririca) por Av. Bdo. O'Higgins.

Se entiende por vereda, la parte pavimentada de la acera.

Los comercios de barrio que deseen ocupar Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) para exponer productos, deberán regirse por las siguientes normas:

- a. Deberán solicitar autorización al alcalde presentando croquis de ubicación.
- b. **No podrán cerrar en ningún caso, de forma permanentemente el BNUP,** debiendo cada noche guardar sus elementos.
- c. Deberán seguir la carta de colores y materialidad indicada por el Asesor Urbanista.
- d. No podrán cortar árboles para instalarse.
- e. No podrán acogerse a este artículo, comercios que vendan ropa o artículos voluminosos.
- f. No podrán impedir el tránsito peatonal, dejando libre siempre la vereda en un ancho mínimo de 2m.
- g. No podrán construir estructuras que sean permanentes como cobertizos u otros similares.
- h. La propuesta deberá ser visada por el alcalde y Asesor Urbanista quienes sugerirán cambios o mejoras en la propuesta para velar por el aspecto, coherencia con el entorno y cumplimiento normativo.

- i. Podrá presentar carta de autorización de la JJVV respectiva. **En caso de no existir JJVV vigente, la Secretaría Municipal emitirá certificado que lo acredite.**
- j. En caso de incumplir alguno de los requisitos anteriores, será caducada la autorización. Del mismo modo, en caso de que la instalación no tenga una buena presentación y/o el beneficiario no mantenga limpio permanentemente el sector, será caducado el permiso.
- k. El monto de cobro por concepto de uso de BNUP será informado por el departamento de Rentas y Patentes.
- l. No se autorizarán instalaciones en plazas, parques o áreas verdes.
- m. En caso de cercanía a una esquina ó intersección (10m) se requerirá autorización del Asesor de Tránsito para acreditar la seguridad vial de las intersecciones.

#### **Artículo 18°. Disposición Final**

Toda discrepancia derivada de la aplicación de esta Ordenanza, excepciones o aspectos no previstos en ella, será resuelta mediante pronunciamiento fundado por el Alcalde, quien deberá consultar previamente a la Dirección Municipal competente según la materia que se trate, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se realicen a la presente Ordenanza.

#### **ANEXO 1. REGLAMENTO**

##### **1. Nuevas autorizaciones en zona prioritaria, artículo transitorio.**

Durante los primeros 5 años de entrada en vigencia de esta ordenanza, no se concederán permisos para instalación de quioscos dentro del área prioritaria. Lo anterior, con la finalidad de contar con plazos razonables para ordenar la condición actual de los quioscos existentes en función de esta ordenanza. Después de dicho plazo, podrán autorizarse nuevos quioscos sólo en los puntos designados para aquello por el municipio en plano anexo.

## 2. Implementación de la Ordenanza y regularización de quioscos existentes

Una vez decretada, publicada en sitio web del municipio y entrada en vigencia de la ordenanza, será entregada una copia a cada beneficiario de quiosco existente. **La entrega será por parte de los fiscalizadores municipales y registrada en libro respectivo.**

### 2.1 Notificaciones

Dentro de los primeros 15 días desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se notificará individualmente a los beneficiarios de los quioscos existentes, que deban migrar su quiosco a food truck o carro menor según lo establece el artículo 11 transitorio de la Ordenanza.

### 2.2 Reubicaciones

En los casos que se requiera reubicar, esta se hará efectiva cuando se construya el nuevo quiosco municipal en el lugar asignado.

### 2.3 Retiro de quioscos

Dentro de los primeros 20 días de vigencia de la ordenanza de quioscos, se procederá a retirar los quioscos existentes que estén cerrados por más de 15 días. En dicho plazo se considerará como “quiosco en abandono” y si no es ubicado el propietario para exponer sus razones fundadas, se procederá a su retiro. Lo anterior también regirá para la vigencia regular de esta ordenanza.

### 2.4 Productos

Desde la vigencia de la presente Ordenanza los beneficiarios que califiquen para continuar funcionando deberán regularizar, un plazo de 6 meses, los productos permitidos a comercializar en quioscos, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.

## 3. Requisitos del beneficiario.

Independiente de los documentos que solicite DIDECO para la Evaluación Socioeconómica, tantos los solicitantes nuevos como los beneficiarios existentes, deberán cumplir expresamente con los siguientes requisitos para el otorgamiento del permiso precario para la instalación de un quiosco:

- a. La autorización para instalar un quiosco, por su condición especial será concedida a personas naturales, de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, suplementeros o aquellas personas que no puedan ni tengan posibilidad de solucionar su problema socio - económico en otra actividad productiva, para lo cual se propone un orden de prioridades en artículo 5 de la Ordenanza.
- b. Una vez obtenida la evaluación favorable de DIDECO el beneficiario deberá presentar la documentación solicitada por el departamento de Rentas y Patentes.
- c. El beneficiario debe ser mayor de edad y no pertenecer al mismo núcleo familiar de ningún otro beneficiario de este permiso, permiso de carritos o food truck y /o permiso para ferias libres de la comuna.
- d. **No poseer él, su cónyuge, conviviente civil, conviviente de hecho, ni ningún familiar que viva a sus expensas, la calidad de comerciante establecido, ambulante, estacionario, ni otra patente de quiosco.**
- e. El beneficiario no debe pertenecer al mismo núcleo familiar o tener parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad con funcionarios municipales con cargos de directivos y/o jefes de unidad.
- f. El beneficiario no debe pertenecer al mismo núcleo familiar o tener parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad con concejales de la comuna.

Se entenderá para efectos de los incisos anteriores, los grados de consanguinidad de la siguiente manera:

- Primer grado de consanguinidad: Padres, Hijos/as (tanto naturales como adoptivos)
- Segundo grado de consanguinidad: Hermanos/as, Abuelos/as , Nietos/as
- Tercer grado de consanguinidad: Tíos/as, Sobrinos/as, Bisabuelos/as, Biznietos/as.

Para acreditar lo solicitado en los puntos c; d y e precedentes, el solicitante o beneficiarios existentes, deberán presentar una declaración jurada ante Notario. En caso de comprobarse que no cumple con lo dispuesto en dichos puntos, el permiso será revocado automáticamente.

No presentar condenas de VIF, abusos contra menores o tráfico de drogas, **ni haber sido condenado por delitos de fraude al fisco.** Para acreditar lo anterior, se deberá presentar certificado de antecedentes penales.

**En caso de comprobarse entrega de información falsa, se revocará el permiso y se cursará una multa de 5UTM.**

- g. El director de Obras Municipales, en calidad de Inspector Técnico de Obra (ITO), deberá velar por la correcta construcción, instalación y emplazamiento del quiosco según la solicitud aprobada, previo a la puesta en marcha. Además, informará de la correcta instalación mediante oficio a la Dirección de Rentas y Patentes con anterioridad al inicio del funcionamiento o según el proceso que el departamento de rentas y patentes solicite.

Además, el asesor urbano de la Municipalidad deberá confeccionar un plano con todos los quioscos existentes en la comuna, con todos sus datos, con el fin de llevar un control sobre el número y emplazamiento de cada uno de ellos.

- h. El beneficiario deberá firmar un compromiso de participación en jornadas de capacitación impartidas coordinadas por la oficina de Fomento Productivo del municipio de San Fernando, las cuales se llevarán a cabo dentro del plazo de los dos años de duración del permiso, para que el beneficiario pueda mejorar su situación socio económica y migrar al siguiente paso de emprendimiento. Se exceptúan del requerimiento anterior, los beneficiarios mayores de 60 años.

#### 4. Requisitos de funcionamiento

- a. El titular del permiso deberá atender el quiosco.
- b. El beneficiario deberá mantener dentro del quiosco un receptáculo para la basura.
- c. El beneficiario deberá mantener limpio el entorno del quiosco.
- d. El beneficiario deberá mantener la patente al día
- e. El beneficiario deberá comercializar sólo productos detallados en esta ordenanza.

El beneficiario deberá mantener en buenas condiciones el quiosco excepto en daños mayores calificados por la DOM.

- f. La exhibición de los productos fuera del quiosco será solo en su fachada hacia la vereda, no pudiendo superar los 50cms y siempre que no entorpezca el tránsito peatonal ni disminuir el ancho libre a menos de 1,20mts. En caso de instalar repisa, deberá ser móvil, guardándose cuando el quiosco cierre.
- g. Los quioscos no podrán generar conexiones a red de agua potable, alcantarillado ni contar con instalación de gas.

- h. El titular del permiso debe concurrir personalmente a pagar la patente y otros derechos. **Cuando no sea el titular, deberá presentar autorización simple firmada por el titular. En caso de comprobarse entrega de información falsa será multado con 5UTM.**
- i. El beneficiario no podrá instalar toldos, mallas u otros elementos con sujeción al quiosco o que extiendan su tamaño. En general deberá estar libre de elementos ajenos a la estructura.
- j. No se podrá exhibir productos ni instalar otros objetos en el suelo circundante.
- k. En caso de cierre temporal del quiosco por fuerza mayor, el beneficiario deberá avisar al departamento de fiscalización del municipio con la debida anticipación.

## 5. Revocación del permiso

El permiso será revocado automáticamente en caso de comprobarse las siguientes causales:

- a. Extralimitación de la superficie del quiosco.
- b. Venta de productos no permitidos en esta ordenanza.
- c. Arriendo o venta del permiso otorgado.
- d. Incumplimiento reiterado de lo dispuesto en los artículos de esta ordenanza.
- e. En caso de fallecimiento del beneficiario, la autorización municipal se revocará automáticamente, salvo en caso de que sea el único ingreso económico del núcleo familiar, debiendo acreditarlo por medio de un informe social emitido por la DIDECO. En este caso, otro miembro de núcleo **familiar hasta 3er grado de consanguinidad** podrá explotar el quiosco **por el tiempo en que siga vigente el permiso, siendo caducada al término del correspondiente permiso.**
- f. En caso de que el titular del permiso no atienda el quiosco, delegando su atención permanentemente en un tercero, a menos que informe oportunamente a un tercero como suplente temporal. Plazo máximo 60 días prorrogable con informe social de DIDECO.
- g. En caso de abandono, esto es, 15 días sin uso del quiosco. En este caso se contactará al beneficiario, quien en un plazo de 5 días deberá dar razones fundadas por el no uso del quiosco.

- h. En los casos en que el alcalde lo determine, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones conforme a las cuales de ejercerse esta actividad comercial.
- i. Cuando la patente no fuera pagada dentro del periodo de pago correspondiente. El Departamento de Rentas y Patentes remitirá el listado de patentes impagas a la unidad de fiscalización, con el fin de notificar a los beneficiarios morosos y proceder a la revocación si no hubiere regularización inmediata de su situación.
- j. Cuando uno de los permisos sea revocado o se compruebe abandono dentro del área prioritaria, se convocará otro solicitante que esté interesado en explotar el quiosco disponible según evaluación socioeconómica y prioridades descritas en esta ordenanza. Cuando sea fuera de ella, la unidad de fiscalización remitirá informe a rentas y patentes, quien solicitará informe de demolición o retiro a la Dirección de Obras, para el posterior Decreto Alcaldicio de demolición o retiro. Finalmente, Servicios Generales demolerá o retirará el quiosco.
- k. Cuando presente incumplimientos reiterados de los artículos dispuestos en esta ordenanza.

**Nota:**

El titular del permiso revocado tendrá 30 días de plazo para entregar las llaves del quiosco al municipio (**unidad de Rentas y patentes**), **en caso contrario será multado con 5 UTM**. Además, la municipalidad se reserva el derecho de iniciar acciones legales que estime pertinente en caso de incumplimiento de esta ordenanza y sus artículos.

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra a la Concejal señora Marta Cádiz Coppia, Presidente de la Comisión de Régimen Intermo, Social y Participación Ciudadana, por si desea aportar alguna información más al respecto.

La Concejal señora Marta Cádiz Coppia señala que creo que es importante hacer mención de que esta Ordenanza de Quisco, Capítulo 1, de la Ordenanza “Imagen Ciudad”, la hemos visto en múltiples Comisiones para llegar a buen término, además quiero felicitar a don Pablo Martínez por la calidad de la información que entrega en cada Comisión y también la anuncia que tiene para aceptar las consideraciones de esta Comisión con el equipo de Concejales en pleno.

Solamente solicitar y es algo que conversamos latamente, que esta Ordenanza de Quiscos, como otras Ordenanzas que tenemos, que si no se cuenta con una buena fiscalización, la tendríamos como letra muerta, por lo tanto, quiero solicitar a la

Administración que una vez que esta Ordenanza ya sea decretada, poder tener un Plan de Acción y una Planificación sistemática en cuanto a su fiscalización y cumplimiento. Sabemos que no va a ser efectivo inmediatamente porque tenemos que ver la situación de los Quioscos actuales, pero también que los usuarios que la lean, tengan la tranquilidad que va a ser fiscalizado y que el ordenamiento propuesto se va a llevar a cabo y lo único que queremos este Concejo Municipal es que esta Ordenanza sea efectiva para que tengamos una Comuna más armoniosa y de acuerdo a nuestras necesidades.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación la Ordenanza de Quioscos, Capítulo 1 de la Ordenanza “Imagen Ciudad”, de acuerdo a detalle señalado precedentemente.

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

Presidente, la Concejal señora Marta Cádiz Coppia ha hablado un punto súper importante en cuánto al Municipio y que es la Fiscalización, he de esperar que la fiscalización de esta nueva Ordenanza, del Reglamento de uso en el Bien Nacional de Uso Público, sea fiscalizado con la misma intensidad que se fiscaliza a los vehículos en el Centro donde se pasan varios Partes, a veces una persona recibe dos partes, por tener una rueda en la línea amarilla y otra por estar estacionado donde no corresponde en menos de tres minutos, creo que ese tipo de fiscalización también se debió haber hecho en los quioscos, y aquí hemos dicho muchas veces que hay algunos quioscos que llevan años cerrados y que no prestan ningún servicio más que para que se produzcan incivildades.

Quiero una vez más felicitar al señor Pablo Martínez, Arquitecto, Asesor Urbano y funcionario de la SECPLAN y decir que este trabajo no viene de esta Administración, sino que viene de la Administración anterior, que era necesario y es necesaria para la Ciudad de San Fernando, debido a que hay muchos quioscos y como lo veíamos con el Secretario Municipal que pasan a ser casi a perpetuidad y heredables por generaciones de familias y eso no permite que más ciudadanos puedan tener acceso de participar del Bien Nacional de Uso Público y poder trabajar.

Y hay que señalar que esta es una herramienta, más allá del uso del Bien Nacional de Uso Público, es una herramienta para dar un primer paso al fortalecimiento y a la profesionalización de nuestros vendedores o usuarios del Bien Nacional de Uso Público, así que es algo que va como una tela de araña con más Unidades Municipales, más que SECPLAC y esta Ordenanza y dicho esto apruebo Presidente por el buen trabajo que se hizo.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

Presidente adhiriéndome a las palabras de la Presidenta de la Comisión, la Concejal señora Marta Cádiz Coppia, pero lo que abunda no daña, insisto en las felicitaciones al señor Pablo Martínez, Arquitecto y Asesor Urbanista de la SECPLAN, que le dimos las felicitaciones en la Comisión.

A veces uno es disperso de repente y se le ocurren ideas locas y él no pone ninguna cara de molestia, sino que anota responsablemente y después nos va conduciendo de a poco, a veces con éxito y a veces con menos éxito, pero esto es un trabajo de muchos meses, tal como lo dijo la Presidenta de la Comisión, pero Presidente también se dijo en Comisión y se dijo también ahora, que esta Ordenanza es letra muerta si no fiscalizamos, por lo que yo le solicito, le pido y le exijo a la Administración que una vez que esto se apruebe, realmente se fiscalice para poder ir modernizando y poder ir haciendo de San Fernando, la gran ciudad que todos los sanfernandinos queremos y dicho esto Apruebo Presidente.

El señor Presidente del Concejo Municipal señala que *“No le quepa duda que vamos a tratar de llevar adelante esto y para eso estamos fortaleciendo los Departamentos aunque ha costado bastante”*.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

Presidente hago más las palabras de la Presidenta de la Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana, la Concejala señora Marta Cádiz Coppia quien ha dirigido muy bien esta Comisión y realmente ha sido un trabajo bastante arduo y sostenido, se han considerado muchas visiones, creo que es una Ordenanza que moderniza la situación de los quioscos en la ciudad, que le entrega también un bien social a los quioscos en beneficio de la Comuna y que además homogeniza un poco nuestra propuesta Municipal, porque era bastante evidente y era un secreto a voces de que esto tenía que hacerse, ya que había 5 o 15 formas de hacer un quioscos en la ciudad de San Fernando y esto no tenía ningún sentido mantenerlo, por lo que creo que ha sido un buen trabajo y reitero mis felicitaciones a la Presidenta de la Comisión y dicho esto apruebo Presidente.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.

Presidente quiero agradecer tanto a la Presidenta de la Comisión como a los colegas por acoger la propuesta que hice a la Ordenanza y es justo decirlo también, una de las dos fue mi propuesta y se acogió la de mi colega también y feliz cuando el trabajo se realiza en equipo y en post de nuestra Comuna, y dicho esto apruebo Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba la Ordenanza de Quioscos, Capítulo 1 de la Ordenanza “Imagen Ciudad”, de acuerdo a detalle señalado precedentemente.

**ACUERDO N°198 – 2024:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA ORDENANZA DE QUIOSCOS, CAPÍTULO 1 DE LA ORDENANZA “IMAGEN CIUDAD”, DE ACUERDO A DETALLE SEÑALADO PRECEDENTEMENTE.**

✓ **REALIZACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS PÚBLICOS CON OCASIÓN DE LAS EVENTUALES ELECCIONES PRIMARIAS, PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIALES 2025.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que este tema nace en razón del Oficio N°412, de SERVEL, oficio que llegó el día de ayer, en donde solicitan la Propuesta para la Realización de Propaganda Electoral en Espacios Públicos con Ocasión de las Eventuales Elecciones Primarias, Parlamentarias y Presidenciales 2025.

Este tema se analizó en Comisión de Régimen Interno, Social y Participación Ciudadana del día de hoy, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal.

Tal como ha pasado en las últimas Elecciones, la Comisión acordó que se propusieran los mismos lugares que se han propuesto al SERVEL en las últimas Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre Espacio	Metros totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia Geográfica
1	Sector Acceso Norte	212	2		Costado poniente de calzada, entre pasaje El Condor y pasaje Las Golondrinas.
		260	2		Costado oriente de la calzada entre FRUSAN e inicio de curva hacia Ruta 5; accesos de empresas COAGRA y Frutera San Fdo.
2	Sector Punta de Diamante (intersección Manso de Velasco con Manuel Rodríguez.	48	1		Bandejones centrales indicados en plano
		43	1		
3	Av. Bernardo O'Higgins	90	1		Bandejón central entre Cancha Rayada y Los Palacios
		93	1		Entre Quechereguas y Curali
		190	1		Entre empresas PRODALAM y LIDER
4	Espacio Público Rotonda Maggi	44	1		Carretera 5 Sur con Avenida Manuel Rodríguez frente a Planta NESTLÉ.
5	Espacio Público Puente Negro ruta I-45 (Se mantienen)	200	2		Ruta I-45, con Callejón Carrera, camino a Isla de Briones, sector Puente Negro.

6	Sector Cancha de localidad de Roma	112	2		Ruta I-151 costado norte y costado oriente de terreno donde se emplaza la Cancha de la localidad de Roma
7	Angostura	201	3		Ruta I-90-h al norte de rotonda.

Total, metros lineales      1.493

En bandejones centrales deberán dejarse libres 10 a 15 metros, cercano a intersecciones para asegurar visibilidad de los conductores.

También señalar que se agregó la última vez la localidad de Angostura, toda vez que el Concejo Municipal solicito que también fueran considerados los sectores rurales, por lo que la Comisión acordó que esta propuesta pasara a Concejo Municipal para su votación.

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra a la Concejal señora Marta Cádiz Coppia Presidente de la Comisión de Regimen Interno, Social y Participación Ciudadana, por si desea aportar algun antecedente adicional en relación al tema

La Concejal señora Marta Cádiz Coppia señala que tal como lo dijo el Secretario Municipal, la Comisión acordó que los Espacios Públicos propuestos a SERVEL con motivo de Elecciones anteriores, fueran nuevamente designados para posibles Elecciones Primarias, Parlamentarias y Presidenciales 2025.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación la realización de Propaganda Electoral en Espacios Públicos con Ocasión de las Eventuales Elecciones Primarias, Parlamentarias y Presidenciales 2025, de acuerdo a detalles señalado precedentemente.

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

Presidente sólo una consideración, las posibles elecciones son solamente cuando son primarias, las otras son elecciones de verdad, normales y como se dijo que eran posibles elecciones de todo, pero esto se refieren solamente a las primarias, por ahora seguimos siendo un país democrático, así que hay elecciones el próximo año y dicho esto apruebo Presidente.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba la realización de Propaganda Electoral en Espacios Públicos con Ocasión de las Eventuales Elecciones Primarias, Parlamentarias y Presidenciales 2025, de acuerdo a detalle señalado precedentemente.

**ACUERDO N° 199 – 2024:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA REALIZACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS PÚBLICOS CON OCASIÓN DE LAS EVENTUALES ELECCIONES PRIMARIAS, PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIALES 2025, DE ACUERDO A DETALLE SEÑALADO PRECEDENTEMENTE.**

✓ **CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL ORDINARIA DEL CLUB DE ADULTO MAYOR “NUESTRO TIEMPO”.**

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales, señala que este tema se analizó el día de hoy en la mañana en la Comisión de Régimen Interno Social y Participación Ciudadana, acta que se adjuntará a la presente Acta de Concejo Municipal, la cual fue presidida por la Concejala señora Marta Cádiz, en donde el Club de Adulto Mayor “Nuestro Tiempo” en el año 2024 se le otorga una Subvención de \$1.000.000, (Un millón de pesos), y están solicitando el Cambio de Destino de su viaje, por alza en los precios. El destino original era las Termas de Chillán y la cambiaron para Doñihue y la Comisión aprobó que pasara a Concejo Municipal para su votación, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INSTITUCIÓN	DESTINO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS	MONTO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD
1	CLUB ADULTO MAYOR "NUESTRO TIEMPO"	VIAJE TRASLADO Y ALIMENTACION A TERMAS DE CHILLAN Y CAMBIA DESTINO A DOÑIHUE (POR ALZA DE LOS PRECIOS EN DESTINO ORIGINAL)	\$1.000.000.-

El señor Presidente del Concejo Municipal ofrece la palabra a la Concejal señora Marta Cádiz Coppia Presidente de la Comisión de Regimen Interno, Social y Participación Ciudadana, por si desea aportar algun antecedente adicional en relación al tema

La Concejal señora Marta Cádiz Coppia señala que tal como lo dijo el señor Secretario Municipal esto es un Cambio de Destino de Subvención Municipal, en donde el viaje original era hacia las Termas de Chillán y por alza en los precios, no lo pueden realizar y viajarán a Doñihue.

Es importante señalar que el aporte del Club Adulto Mayor “Nuestro Tiempo” es de \$3.625.000, (Tres millones seiscientos veinticinco mil pesos) y el aporte del Municipio es de \$1.000.000, (Un millón de pesos) y el Cambio de Destino es para ir a Doñihue y tal como lo dije anteriormente este Cambio de Destino se debe al alza de precio del destino inicial.

El señor Presidente del Concejo Municipal somete a votación el Cambio de Destino de Subvención Municipal Ordinaria del Club de Adulto Mayor “Nuestro Tiempo”,

**EL CONCEJAL SEÑOR ROBERT ARIAS SOLÍS:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR JOSÉ RISHMAWI CUMSILLE:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR RODRIGO VADERRAMA TOLEDO:** Aprueba.

**EL CONCEJAL SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ FELIÚ:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA MARTA CÁDIZ COPPIA:** Aprueba.

**LA CONCEJAL SEÑORA LAURA MARTINEZ BALCARZEL:** Aprueba.


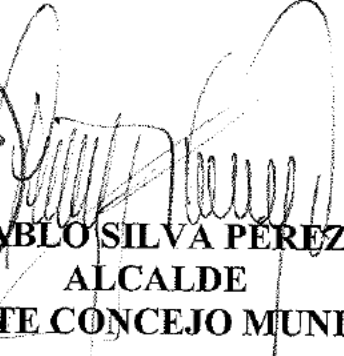
**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Aprueba.

En consecuencia, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos aprueba el Cambio de Destino de Subvención Municipal Ordinaria del Club de Adulto Mayor “Nuestro Tiempo”,

<p><b>ACUERDO N° 200 – 2024:</b> <b>POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL ORDINARIA DEL CLUB DE ADULTO MAYOR “NUESTRO TIEMPO”,</b></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No habiendo otro tema que tratar, el Presidente del Concejo Municipal, da por finalizada la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal siendo las 13,25 horas

Para conformidad firman.

  
  
**PABLO SILVA PÉREZ**  
**ALCALDE**  
**ENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
**JORGE MORALES IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JMI / jrte.  
291120241937

## ORDENANZA DE QUIOSCOS

### Capítulo 1 de la Ordenanza Imagen Ciudad.

#### a. Introducción

La presente ordenanza tiene por finalidad ordenar y reglamentar la situación actual de los quioscos instalados y futuros a instalar en la comuna de San Fernando, entendiéndolos como un beneficio social. Por otro lado, la ordenanza se orienta a mejorar la calidad y seguridad del espacio público. La base fundamental para el ordenamiento de los quioscos y para la presente ordenanza propuesta por el alcalde y concejo municipal, es el PLADECO en sus siguientes líneas estratégicas:

L.E 2, Objetivo estratégico 4, Movilidad peatonal y ciclovías: Aumentar la extensión de las redes de ciclovías y **mejorar las condiciones para el desplazamiento peatonal de las personas**, incorporando criterios de accesibilidad universal en los diseños.

L.E 3, Objetivo Estratégico 6, Emprendimiento y desarrollo turístico. **Fortalecer el desarrollo turístico y el emprendimiento local**, a través de acciones de asistencia técnica y asociatividad y la gestión de proyectos de infraestructura turística pública.

L.E 4, Objetivo Estratégico 10, Normativa urbana, ejecución de obras y fiscalización. **Perfeccionar instrumentos normativos urbanos**, mejorar los procesos de ejecución de obras y fortalecer fiscalización de la normativa urbana en la comuna.

La ordenanza de quioscos, se confecciona en base a un enfoque de beneficio social y comercial evolutivo, que permita a los beneficiarios capacitarse y obtener herramientas para migrar al cabo de dos años, al siguiente nivel de emprendimiento.

Por otra parte, el alcalde y concejo municipal disponen en esta ordenanza, velar por la probidad en la asignación del beneficio social que representa un quiosco en bienes nacionales de uso público, generando requisitos y procesos transparentes.

#### Artículo 1°. Definiciones

a. Quiosco: Definase como quiosco cualquier construcción de una superficie no mayor de 4.00 m<sup>2</sup> cuyo destino sea totalmente comercial, que carezca de servicios higiénicos y de instalación de agua potable y que sólo podrá comercializar las especies señaladas en esta Ordenanza.

b. Autorización Municipal: Para todos los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Autorización Municipal el permiso precario para instalar un quiosco en un Bien Nacional de Uso Público, en adelante BNUP, en las condiciones que lo determine la presente Ordenanza y su Reglamento. La autorización municipal será a través de un Permiso Precario otorgado por el alcalde.

c. Patente: documento emitido por el departamento de Rentas y Patentes de renovación y pago semestral y necesario para el inicio del funcionamiento del quiosco previamente autorizado por alcalde.

d. Permiso precario: Autorización otorgada por la municipalidad, esencialmente revocable, limitada, personal intransferible e intransmisible, para ocupar un bien nacional de uso público o municipal específico y determinado, y que está sujeto a un cobro en dinero, cuyo valor se encuentra regulado en la Ordenanza Local de cobro de derechos municipales de San Fernando.

e. Zona de exclusión: zona de prohibición de instalación de quioscos.

f. Área prioritaria: se definirá un área prioritaria para la acción de esta ordenanza, compuesta del damero fundacional y los 3 accesos a la comuna.

El damero fundacional será delimitado por las calles Manso de Velasco, Juan Jiménez, Los Palacios y Centenario (la última asimilada a línea férrea en ordenanza de derechos municipales), ambas aceras inclusive. Los accesos serán el acceso centro por calle José Miguel Carrera (hasta intersección ruta 5 sur) y los accesos norte (rotonda) y sur (rivera río Tinguiririca) por Av. Bernardo O'Higgins. Dicha zona será graficada en artículo 6.

g. Vereda: parte pavimentada de la acera. Al instalar un quiosco, siempre debe quedar libre la vereda de ancho mínimo 1,2mts. Según lo dispuesto en el artículo 2.2.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

h. Carro Menor: defínase como carro menor, los carritos móviles motorizados o de tracción humana, acondicionado para la venta de productos, que no supera los 1,5x2 mts de superficie y que no consultan instalaciones sanitarias ni conexión al sistema eléctrico, siendo energéticamente autosustentables.

i. Food Truck: defínase como Food Truck, los carros móviles, motorizados o de arrastre, acondicionados para la venta de comida al paso, que no supera la superficie de 3x3mts y que no consultan instalaciones sanitarias a la red pública ni conexión al sistema eléctrico, siendo energéticamente autosustentables. Se priorizarán iniciativas con una propuesta atractiva, con carros de buena factura constructiva, y en resumen que sean un aporte integral a la comunidad.

j. Bien Nacional de Uso Público: Espacio público destinado a la circulación y esparcimiento entre otros. Según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, será administrado por el alcalde.

## **Artículo 2° Carácter de la autorización**

El otorgamiento del permiso precario será por Decreto Alcaldicio y podrá revocarse sin derecho a indemnización, en cualquier momento que el alcalde por motivos fundados lo determine, siendo, por lo tanto, facultad del alcalde la regularización y renovación de estos permisos.

Para todos los casos, los solicitantes nuevos y beneficiarios existentes deberán acreditar su situación socioeconómica a través de una evaluación según reglamento adjunto, para iniciar o continuar con su funcionamiento una vez de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

## **Artículo 3°. Duración de la autorización**

Tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de que pueda ser revocado por las causales descritas en esta ordenanza, y podrá ser renovado por un plazo similar una única vez, vía autorización descrita en esta ordenanza, siendo además reestudiado el caso vía evaluación socioeconómica.

## **Artículo 4°. Naturaleza de la autorización**

Será personal, intransferible e intransmisible, además los solicitantes deben tener residencia en la Comuna de San Fernando y cumplir los requisitos dispuestos en esta ordenanza. Para lo anterior deberá presentar certificado de residencia.

## **Artículo 5°. Beneficiarios y prioridades sicosociales**

Para el otorgamiento de permisos, el primer requisito que deberán cumplir los solicitantes, es la Evaluación Socioeconómica de DIDECO. Además, se dispondrá el siguiente orden de prioridad para asignación de permisos u otras disposiciones.

1. Personas mayores de 60 años.
2. Mujeres jefas, RSH o puntaje según instrumento de DIDECO.

3. Personas con capacidades diferentes, inscritas en oficina de la discapacidad, RSH ó puntaje según instrumento de DIDECO.
4. Inmigrantes con residencia definitiva, RSH ó puntaje según instrumento de DIDECO.
5. Personas inscritas en oficina de la diversidad del municipio, RSH ó puntaje según instrumento de DIDECO.

Para el recambio de quioscos, la prioridad será avenida Bernardo O'Higgins y posteriormente Manuel Rodríguez.

Los beneficiarios más antiguos (quiosqueros consolidados) tendrán preferencia de renovación y otras materias dispuestas en esta ordenanza por sobre los más recientes.

#### **Artículo 6°. Derechos Municipales.**

Una vez obtenida la autorización para la instalación del quiosco se deberá obtener, previo a su funcionamiento, la patente municipal respectiva otorgada por el Departamento de Rentas y Patentes.

Junto al pago de la patente, también deberá pagar los respectivos derechos por concepto de uso de BNUP y Derechos de Aseo, además de todo otro derecho que afecte a su permiso, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

Link: <https://www.munisanfernando.cl/new/wp-content/uploads/2021/10/1967.pdf>

#### **Artículo 7° Área prioritaria**

Para los efectos de esta ordenanza se definirá un área prioritaria. El damero fundacional será delimitado por las calles Manso de Velasco, Juan Jiménez, Los Palacios y Centenario (la última asimilada a línea férrea en ordenanza de derechos municipales), ambas aceras inclusive.

Los accesos serán los siguientes: el acceso centro por calle José Miguel Carrera (hasta intersección ruta 5 sur) y los accesos norte (rotonda) y sur (ribera río Tinguiririca) por Av. Bdo. O'Higgins.

En el área prioritaria el municipio designará expresamente la ubicación de los quioscos en base a criterios de seguridad vial, movilidad peatonal, accesibilidad, ornato e imagen comunal según PLADECO. Serán graficados en plano anexo.

Fuera del área prioritaria, el solicitante deberá presentar junto a su solicitud, a lo menos dos alternativas de ubicación. El municipio también velará por el cumplimiento de los criterios mencionados anteriormente en estos casos.

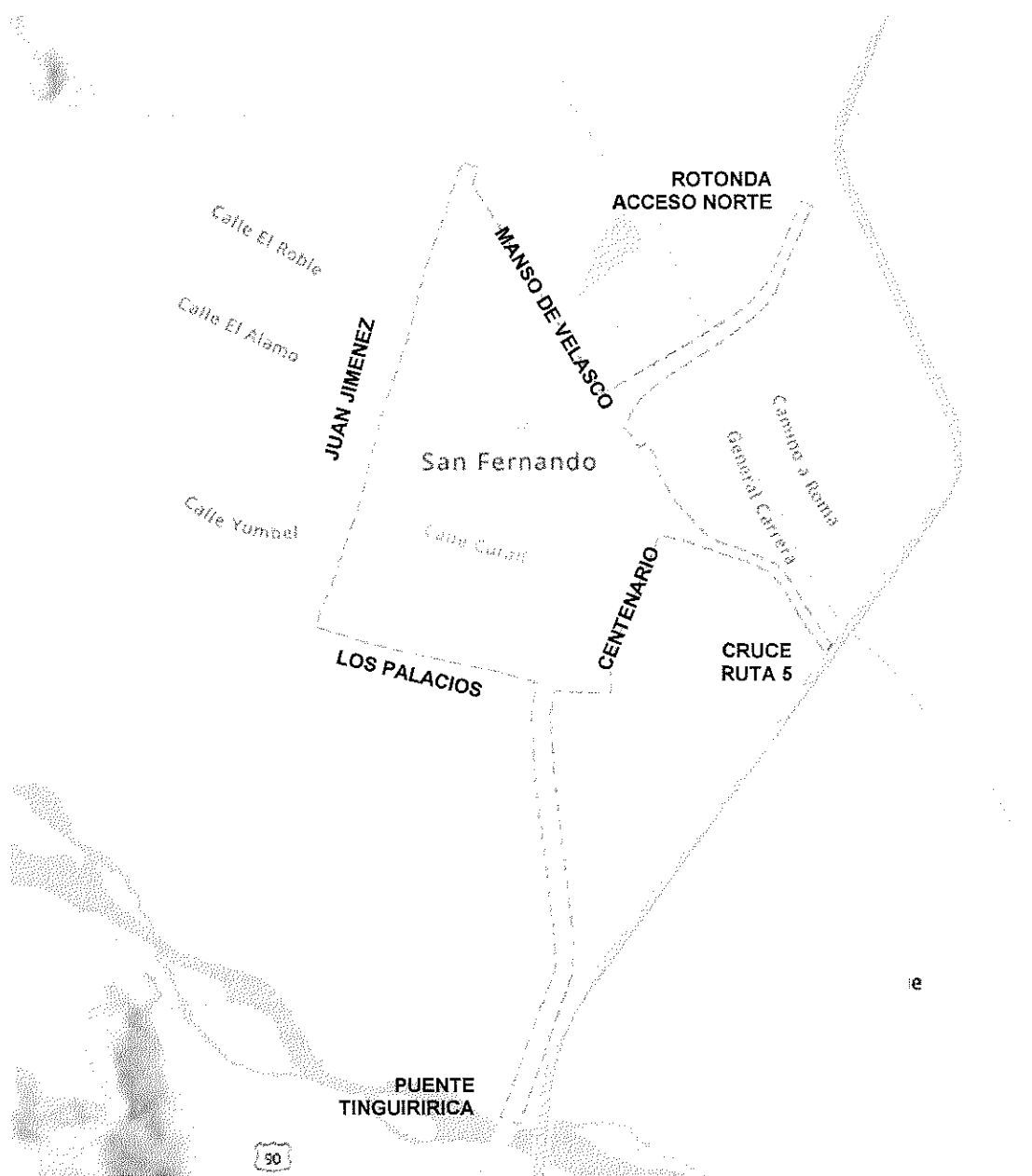


Ilustración 1 Área Prioritaria.

### Artículo 8°. Distanciamientos y exclusiones

Con el fin de armonizar la instalación de quioscos con los desplazamientos peatonales entorno a puntos clave de la ciudad, se indicarán distanciamientos entre elementos y puntos específicos. Por otro lado, también se indicarán lugares de exclusión donde no podrán instalarse quioscos:

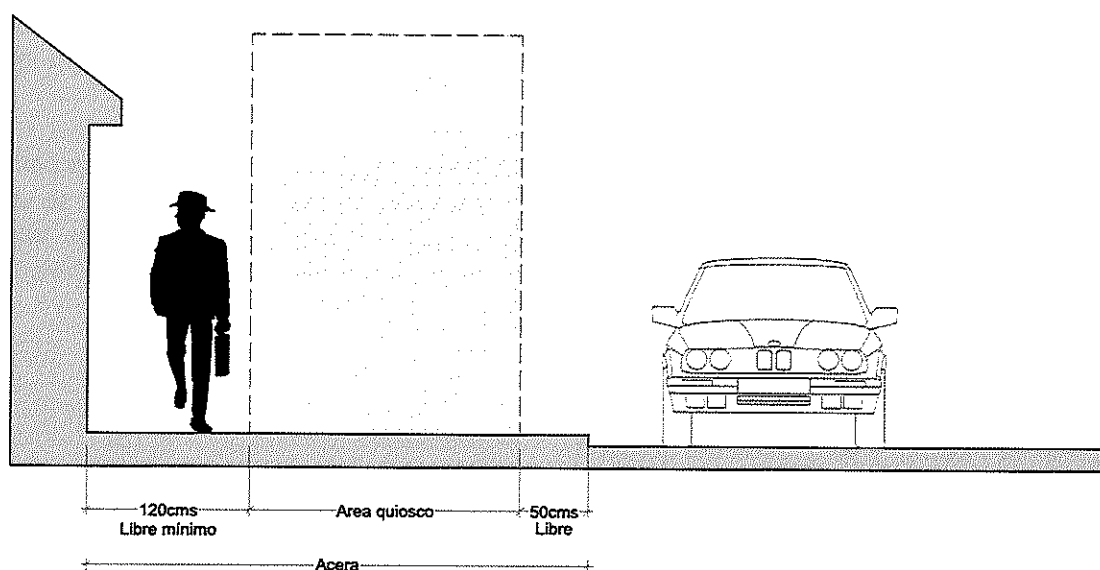
- a. No se podrán instalar quioscos a menos de 20 metros de acceso a servicios públicos.
- b. No se podrá instalar un quiosco a menos de 20 metros de otro quiosco.
- c. No se podrá instalar un quiosco a menos de 10 metros de una intersección de calles.
- d. No se podrá instalar un quioscos a 20 metros de un paradero de locomoción colectiva con el fin de priorizar la seguridad de los peatones y no entorpecer la visibilidad de los automovilistas.
- e. En la Plaza de Armas no se permitirán quioscos.
- f. En la plazoleta frente al Rodoviario mayor no se permitirán quioscos.

g. En la Plazuela Manuel Rodríguez se permitirán 3 quioscos de los cuales uno será de información turística operado por el municipio. (los quioscos existentes serán reubicados y su tamaño **estandarizado según esta ordenanza**).

h. En el área prioritaria, los puntos de instalación de los quioscos serán designados por el municipio en función de criterios de seguridad vial, movilidad peatonal, accesibilidad y ornato de la comuna. Serán graficados en plano anexo.

h. La instalación de todo quiosco en la acera deberá dejar siempre libre un ancho mínimo de vereda de 1,2mts en vías Locales y 2m mínimo en vías de Servicio, Colectoras y Troncales, según normativa accesibilidad; DDU 351 MINVU y 2.2.8 de la OGUC (Ordenanza general de urbanismo y construcciones) y un distanciamiento mínimo de 50cms a la calzada vehicular, según el siguiente esquema:

**NOTA: EN VÍAS CLASIFICADAS COMO LOCALES EL ANCHO LIBRE MÍNIMO DE LA VEREDA SERA DE 1,2M. EN LAS VIAS CALIFICADAS COMO DE SERVICIO, COLECTORAS O TRONCALES, EL ANCHO LIBRE MÍNIMO SERÁ DE 2M. SEGÚN CIRC. ORD. 0167 DE 08-05-2017, DDU 351 MINVU. LA CLASIFICACION DE LA VIA SERÁ MATERIA DEL CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS O PERFIL VIAL EMITIDO POR LA DIRECCION DE OBRAS.**



*Ilustración 2 Esquema de distanciamiento en aceras en vías Locales.*

#### **Artículo 9°. Naturaleza de los Productos.**

El beneficiario del permiso ya sea existente o nuevo, deberá presentar el listado de productos que comercializará, el cual deberá ser visado por la unidad de Fomento Productivo, mediante emisión de certificado suscrito por su encargado.

Sin perjuicio de lo anterior, en los quioscos no se permitirá:

- Cocinar y expender alimentos.
- Elaborar y expender alimentos.
- Venta de Vestuario y calzado (sólo se permitirán accesorios como guantes, gorros, cinturones, corbatas, pañuelos.)
- Venta de Frutas y Verduras
- Venta de Artículos de ferretería
- Venta de Accesorios de telefonía celular
- Venta de Artículos de menaje y mueblería
- Venta de Artículos voluminosos en general.
- Venta de Pescados Mariscos y productos del mar

### **Artículo 10° Regularización de quioscos existentes.**

La presente ordenanza establece plazos para que los quioscos existentes se normalicen. Algunos quioscos serán reubicados, otros deberán pasar a food truck y otros retirados por incumplimiento o abandono. En el reglamento anexo se establecerán plazos diferenciados para los casos señalados anteriormente.

La reubicación de quioscos se hará efectiva cuando se construya el nuevo quiosco municipal en el lugar asignado.

Para todos los casos, los beneficiarios existentes deberán acreditar su situación socioeconómica a través de una evaluación según reglamento adjunto, para continuar con su funcionamiento una vez de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

### **Artículo 11° Transitorio. Migraciones de quioscos a food truck ó carritos.**

Los quioscos que actualmente vendan comida al paso (elaboración de alimentos con consumo al paso según criterios MINSAL) y quieran mantener dicha actividad, tendrán un plazo de 6 meses, no prorrogable, a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, o cuando haya caducado la patente de dicho periodo, para migrar su actividad a un food truck o un carro menor, dejando libre la acera que usan actualmente.

De forma temporal, y mientras el municipio no disponga de un lugar definitivo, se permitirá que el Food truck ocupe un espacio o calzo de estacionamiento cercano al lugar en que se ubique actualmente. Para la realización de esta migración y para la realización de demás trámites pertinentes, el beneficiario podrá solicitar el apoyo de la unidad de Fomento Productivo de la Municipalidad.

### **Artículo 12°. Forma y propiedad del quiosco**

Para los quioscos a instalar en toda la comuna, se diseñará un modelo de quiosco "tipo", acorde a la identidad comunal, teniendo presente la imagen objetivo de la ciudad descrita en el PLADECO. Dicho modelo será desarrollado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y será postulado a fondos públicos para el recambio progresivo de los existentes. El diseño deberá ser aprobado por el Alcalde y concejo municipal. En zona rural se deberá instalar el mismo quiosco.

El quiosco será de propiedad de la Municipalidad de San Fernando y deberá ser mantenido en buenas condiciones por el beneficiario del permiso. En caso de daños **mayores (estructurales)** ocasionados por terceros, al municipio le corresponderá su reparación y respectivas acciones legales.

La reubicación de quioscos se hará efectiva cuando se construya el nuevo quiosco municipal en el lugar asignado.

La modalidad de entrega del quiosco al beneficiario será a través de un contrato de comodato.

### **Artículo 14°. Información turística**

Se definirá una ubicación para la instalación de un quiosco de entrega de información turística. Por otro lado, todos los quioscos deberán entregar información turística de la comuna, la cual será proporcionada por la oficina de turismo municipal.

### Artículo 15°. Reclamaciones

Cualquier reclamo o consulta sobre esta ordenanza debe ser canalizada a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Municipalidad, **vía carta dirigida al alcalde.**

### Artículo 16°. Anexos

Para esta ordenanza se establecerán los siguientes anexos:

- a. Reglamento de aplicación e implementación.
- b. Plano de situación existente en la zona prioritaria; plano de situación proyectada con reubicaciones en la zona prioritaria. En caso de no contemplar ubicación para beneficiario a reubicar, se deberá analizar nueva ubicación caso a caso siguiendo las directrices de esta ordenanza.
- c. Diseño del quiosco

### Artículo 17°. Uso de acera de negocios de barrio establecidos, (fuera de área prioritaria)

Para los efectos de esta ordenanza se definirá un área prioritaria. El damero fundacional será delimitado por las calles Manso de Velasco, Juan Jiménez, Los Palacios y Centenario (la última asimilada a línea férrea en ordenanza de derechos municipales), ambas aceras inclusive.

Los accesos serán los siguientes: el acceso centro por calle José Miguel Carrera (hasta intersección ruta 5 sur) y los accesos norte (rotonda) y sur (ribera río Tinguiririca) por Av. Bdo. O'Higgins.

Se entiende por vereda, la parte pavimentada de la acera.

Los comercios de barrio que deseen ocupar Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) para exponer productos, deberán regirse por las siguientes normas:

- a. Deberán solicitar autorización al alcalde presentando croquis de ubicación.
- b. **No podrán cerrar en ningún caso, de forma permanentemente el BNUP**, debiendo cada noche guardar sus elementos.
- c. Deberán seguir la carta de colores y materialidad indicada por el Asesor Urbanista.
- d. No podrán cortar árboles para instalarse.
- e. No podrán acogerse a este artículo, comercios que vendan ropa o artículos voluminosos.
- f. No podrán impedir el tránsito peatonal, dejando libre siempre la vereda en un ancho mínimo de 2m.
- g. No podrán construir estructuras que sean permanentes como cobertizos u otros similares.
- h. La propuesta deberá ser visada por el alcalde y Asesor Urbanista quienes sugerirán cambios o mejoras en la propuesta para velar por el aspecto, coherencia con el entorno y cumplimiento normativo.
- i. Podrá presentar carta de autorización de la JJVV respectiva. **En caso de no existir JJVV vigente, la Secretaría Municipal emitirá certificado que lo acredite.**
- j. En caso de incumplir alguno de los requisitos anteriores, será caducada la autorización. Del mismo modo, en caso de que la instalación no tenga una buena presentación y/o el beneficiario no mantenga limpio permanentemente el sector, será caducado el permiso.
- k. El monto de cobro por concepto de uso de BNUP será informado por el departamento de Rentas y Patentes.
- l. No se autorizarán instalaciones en plazas, parques o áreas verdes.
- m. En caso de cercanía a una esquina ó intersección (10m) se requerirá autorización del Asesor de Tránsito para acreditar la seguridad vial de las intersecciones.

### Artículo 18°. Disposición Final

Toda discrepancia derivada de la aplicación de esta Ordenanza, excepciones o aspectos no previstos en ella, será resuelta mediante pronunciamiento fundado por el Alcalde, quien deberá consultar previamente a la Dirección Municipal competente según la materia que se trate, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se realicen a la presente Ordenanza.

## ANEXO 1. REGLAMENTO

### 1. Nuevas autorizaciones en zona prioritaria, artículo transitorio.

Durante los primeros 5 años de entrada en vigencia de esta ordenanza, no se concederán permisos para instalación de quioscos dentro del área prioritaria. Lo anterior, con la finalidad de contar con plazos razonables para ordenar la condición actual de los quioscos existentes en función de esta ordenanza. Después de dicho plazo, podrán autorizarse nuevos quioscos sólo en los puntos designados para aquello por el municipio en plano anexo.

### 2. Implementación de la Ordenanza y regularización de quioscos existentes

Una vez decretada, publicada en sitio web del municipio y entrada en vigencia de la ordenanza, será entregada una copia a cada beneficiario de quiosco existente. **La entrega será por parte de los fiscalizadores municipales y registrada en libro respectivo.**

#### 2.1 Notificaciones

Dentro de los primeros 15 días desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se notificará individualmente a los beneficiarios de los quioscos existentes, que deban migrar su quiosco a food truck o carro menor según lo establece el artículo 11 transitorio de la Ordenanza.

#### 2.2 Reubicaciones

En los casos que se requiera reubicar, esta se hará efectiva cuando se construya el nuevo quiosco municipal en el lugar asignado.

#### 2.3 Retiro de quioscos

Dentro de los primeros 20 días de vigencia de la ordenanza de quioscos, se procederá a retirar los quioscos existentes que estén cerrados por más de 15 días. En dicho plazo se considerará como "quiosco en abandono" y si no es ubicado el propietario para exponer sus razones fundadas, se procederá a su retiro. Lo anterior también regirá para la vigencia regular de esta ordenanza.

#### 2.4 Productos

Desde la vigencia de la presente Ordenanza los beneficiarios que califiquen para continuar funcionando deberán regularizar, un plazo de 6 meses, los productos permitidos a comercializar en quioscos, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.

### 3. Requisitos del beneficiario.

Independiente de los documentos que solicite DIDECO para la Evaluación Socioeconómica, tantos los solicitantes nuevos como los beneficiarios existentes, deberán cumplir expresamente con los siguientes requisitos para el otorgamiento del permiso precario para la instalación de un quiosco:

- a. La autorización para instalar un quiosco, por su condición especial será concedida a personas naturales, de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, suplementeros o aquellas personas que no puedan ni tengan posibilidad de solucionar su problema socio - económico en otra actividad productiva, para lo cual se propone un orden de prioridades en artículo 5 de la Ordenanza.
- b. Una vez obtenida la evaluación favorable de DIDECO el beneficiario deberá presentar la documentación solicitada por el departamento de Rentas y Patentes.
- c. El beneficiario debe ser mayor de edad y no pertenecer al mismo núcleo familiar de ningún otro beneficiario de este permiso, permiso de carritos o food truck y /o permiso para ferias libres de la comuna.
- d. **No poseer él, su cónyuge, conviviente civil, conviviente de hecho, ni ningún familiar que viva a sus expensas, la calidad de comerciante establecido, ambulante, estacionario, ni otra patente de quiosco.**
- e. El beneficiario no debe pertenecer al mismo núcleo familiar o tener parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad con funcionarios municipales con cargos de directivos y/o jefes de unidad.
- f. El beneficiario no debe pertenecer al mismo núcleo familiar o tener parentesco hasta el 3er grado de consanguinidad con concejales de la comuna.

Se entenderá para efectos de los incisos anteriores, los grados de consanguinidad de la siguiente manera:

- Primer grado de consanguinidad: Padres, Hijos/as (tanto naturales como adoptivos)
- Segundo grado de consanguinidad: Hermanos/as, Abuelos/as , Nietos/as
- Tercer grado de consanguinidad: Tíos/as, Sobrinos/as, Bisabuelos/as, Biznietos/as.

Para acreditar lo solicitado en los puntos c; d y e precedentes, el solicitante o beneficiarios existentes, deberán presentar una declaración jurada ante Notario. En caso de comprobarse que no cumple con lo dispuesto en dichos puntos, el permiso será revocado automáticamente.

No presentar condenas de VIF, abusos contra menores o tráfico de drogas, **ni haber sido condenado por delitos de fraude al fisco**. Para acreditar lo anterior, se deberá presentar certificado de antecedentes penales.

**En caso de comprobarse entrega de información falsa, se revocará el permiso y se cursará una multa de 5UTM.**

- g. El director de Obras Municipales, en calidad de Inspector Técnico de Obra (ITO), deberá velar por la correcta construcción, instalación y emplazamiento del quiosco según la solicitud aprobada, previo a la puesta en marcha. Además, informará de la correcta instalación mediante oficio a la Dirección de Rentas y Patentes con anterioridad al inicio del funcionamiento o según el proceso que el departamento de rentas y patentes solicite.

Además, el asesor urbano de la Municipalidad deberá confeccionar un plano con todos los quioscos existentes en la comuna, con todos sus datos, con el fin de llevar un control sobre el número y emplazamiento de cada uno de ellos.

- h. El beneficiario deberá firmar un compromiso de participación en jornadas de capacitación impartidas coordinadas por la oficina de Fomento Productivo del municipio de San Fernando, las cuales se llevarán a cabo dentro del plazo de los dos años de duración del permiso, para que el beneficiario pueda mejorar su situación socio económica y migrar al siguiente paso de emprendimiento. Se exceptúan del requerimiento anterior, los beneficiarios mayores de 60 años.

#### 4. Requisitos de funcionamiento

- a. El titular del permiso deberá atender el quiosco.
- b. El beneficiario deberá mantener dentro del quiosco un receptáculo para la basura.
- c. El beneficiario deberá mantener limpio el entorno del quiosco.
- d. El beneficiario deberá mantener la patente al día
- e. El beneficiario deberá comercializar sólo productos detallados en esta ordenanza.

El beneficiario deberá mantener en buenas condiciones el quiosco excepto en daños mayores calificados por la DOM.

- f. La exhibición de los productos fuera del quiosco será solo en su fachada hacia la vereda, no pudiendo superar los 50cms y siempre que no entorpezca el tránsito peatonal ni disminuir el ancho libre a menos de 1,20mts. En caso de instalar repisa, deberá ser móvil, guardándose cuando el quiosco cierre.
- g. Los quioscos no podrán generar conexiones a red de agua potable, alcantarillado ni contar con instalación de gas.
- h. El titular del permiso debe concurrir personalmente a pagar la patente y otros derechos. **Cuando no sea el titular, deberá presentar autorización simple firmada por el titular. En caso de comprobarse entrega de información falsa será multado con 5UTM.**
- i. El beneficiario no podrá instalar toldos, mallas u otros elementos con sujeción al quiosco o que extiendan su tamaño. En general deberá estar libre de elementos ajenos a la estructura.
- j. No se podrá exhibir productos ni instalar otros objetos en el suelo circundante.
- k. En caso de cierre temporal del quiosco por fuerza mayor, el beneficiario deberá avisar al departamento de fiscalización del municipio con la debida anticipación.

#### 5. Revocación del permiso

El permiso será revocado automáticamente en caso de comprobarse las siguientes causales:

- a. Extralimitación de la superficie del quiosco.
- b. Venta de productos no permitidos en esta ordenanza.
- c. Arriendo o venta del permiso otorgado.
- d. Incumplimiento reiterado de lo dispuesto en los artículos de esta ordenanza.
- e. En caso de fallecimiento del beneficiario, la autorización municipal se revocará automáticamente, salvo en caso de que sea el único ingreso económico del núcleo familiar, debiendo acreditarlo por medio de un informe social emitido por la DIDECO. En este caso, otro miembro de núcleo **familiar hasta 3er grado de consanguinidad** podrá explotar el quiosco **por el tiempo en que siga vigente el permiso, siendo caducada al término del correspondiente permiso.**

- f. En caso de que el titular del permiso no atienda el quiosco, delegando su atención permanentemente en un tercero, a menos que informe oportunamente a un tercero como suplente temporal. Plazo máximo 60 días prorrogable con informe social de DIDECO.
- g. En caso de abandono, esto es, 15 días sin uso del quiosco. En este caso se contactará al beneficiario, quien en un plazo de 5 días deberá dar razones fundadas por el no uso del quiosco.
- h. En los casos en que el alcalde lo determine, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones conforme a las cuales de ejercerse esta actividad comercial.
- i. Cuando la patente no fuera pagada dentro del periodo de pago correspondiente. El Departamento de Rentas y Patentes remitirá el listado de patentes impagas a la unidad de fiscalización, con el fin de notificar a los beneficiarios morosos y proceder a la revocación si no hubiere regularización inmediata de su situación.
- j. Cuando uno de los permisos sea revocado o se compruebe abandono dentro del área prioritaria, se convocará otro solicitante que esté interesado en explotar el quiosco disponible según evaluación socioeconómica y prioridades descritas en esta ordenanza. Cuando sea fuera de ella, la unidad de fiscalización remitirá informe a rentas y patentes, quien solicitará informe de demolición o retiro a la Dirección de Obras, para el posterior Decreto Alcaldicio de demolición o retiro. Finalmente, Servicios Generales demolerá o retirará el quiosco.
- k. Cuando presente incumplimientos reiterados de los artículos dispuestos en esta ordenanza.

Nota; el titular del permiso revocado tendrá 30 días de plazo para entregar las llaves del quiosco al municipio (**unidad de Rentas y patentes**), **en caso contrario será multado con 5 UTM**. Además, la municipalidad se reserva el derecho de iniciar acciones legales que estime pertinente en caso de incumplimiento de esta ordenanza y sus artículos.